

20
20

D. Clemente de los Rios Juiz
de primera instancia de esta Capital y su partido.

Don
Mando al Jefe de la
Ponencia de la Audiencia de esta Capital y su partido
que no publique que a luego que el presente le fuere
entregado ponga a la continuación copia fiel de una
copia que se le ha otorgado por testimonio de D. José
García de Mendibila en su punto en virtud de un
apeto de mil quinientos noventa y dos por D. Catalina
Antonia de Irujo como heredera del Marqués de Salas
anticipando varias rentas para cargar sobre el Marqués
de cuatro mil ducados, pues habiendo acordado a este fin
que D. María Antonia Urbano viuda del D. José María
de Navarra Duque de la Peña de Segura solicitando este
mandante compulsivo refiriendo que los protocolos de ella
se le hallan a custodia del mismo Jefe, se acuerda a ello
por auto de hoy. Pamplona nueve de junio de mil ochocientos
cuarenta y nueve.



Clemente de los Rios
Juiz

En su mandado
Leandro Echazuri
Escrivano

En la ciudad de Pamplona a veinte y siete de

El Año de mil seiscientos noventa y dos, ante mi
 el escribano y testigos presente el Señor D. José Pi-
 darte vecino de esta ciudad Gobernador del Estado y alon-
 guado de Talca y poder oiente de la Señora Doña Cata-
 lina Antonia Juaristi madre y curadora del Señor D. José
 elvarin de Ovalta Alvarques de Talca como parece de su
 poder otorgado en la villa de Obareilla a cuatro de Julio
 de mil seiscientos y noventa por testimonio de Illiquel de
 yriban. El Real ydigo: que por el Real Consejo de este Rey-
 no se le ha concedido permiso y facultad a dicha Señora
 Doña Catalina Antonia Juaristi como tal Curadora de Dto
 Señor Alvarques para poder cargar sobre el Dto Estado y
 Alvarquero de Talca, la cantidad de cuatro mil ducados
 para ayuda de la Dote de la Señora Doña Rosa Albana de
 Ovalta hermana del Señor Alvarques y dicho permiso
 se ha concedido con calidad de que ante y primer Vicerre-
 yor Doña Catalina como tal Curadora del Dto Señor Al-
 varques consignare en rentas quibey la cantidad de Ducientos
 ducados en cada año para que se pague depositando en la
 persona que el Real Consejo nombrare y para que se pue-
 lair el dicho curso de cuatro mil ducados, y cumpliendo
 con lo así mandado el Alvarquero como tal Gobernador y
 poder oiente usando de Dto poder por este auto y en
 tenor consignare el arrendamiento de las tres corralias
 que Dto Señor Alvarques tiene pertenecientes a Dto Estado
 y Alvarquero de Talca que llaman las planillas
 que confinan con la torre de Encogota, y otros ter-
 rinos pertenecientes a Dto Señor Alvarques que se ha
 llam arrendados a Diego de Parre vecino de la villa de
 Hatos por cantidad de cincuenta y cinco ducados en cada

Un año e sus por que sus dicho arrendamiento como
 para por escritura otorgada en veinte y dos de mayo de
 mil seiscientos ochenta y nueve ante Miguel de es. Real
 con obligacion de pagar la cantidad por mitad de mes
 a medio año y diez de Santa Cruz de Araya y San Esteban
 de cada año, y respecto de tener cobrada la renta que ha comido
 y comiere hasta Santa Cruz de Araya primero o veinte mil
 ducados, para la consignacion de todo lo que comiere desde
 el dia de Santa Cruz de Araya de noventa, y tres hasta
 que se acabe sus arrendamiento y acabado aquel tam
 bien consignar la misma renta de San corobiza, en el
 interin que no se acabe de hacer la reintegracion
 o division de dicha cuatro mil ducados, y se obligan en to
 dos los bienes y rentas de este Estado y el Obispedado de Sal
 ce, de haber y tener por buena esta consignacion, y en la
 forma de haber presente por Regente Martin de Araya y Regi
 stre y Regente de Araya mil e noventa e cinco y firmaron
 los siguientes y en fe de ello yo el Rey y Jefe de vida: Juan
 de Sotomayor y Alvarado. Regente de Araya Ante
 mi Jefe Remondor de illendivil es = Yo Jefe de la
 precedente un forma literalmente con la original
 que obra a mi custodia como en la copia de la presente
 por los señores de esta Capital, doy y firmo a los
 del compulsió que ha por principio en la Ciudad
 de Campona a once de junio de mil e noventa
 e noventa y nueve.

maritima mure.
 Rinzencas^a ~~Port~~_{tm} Interim. 576
 abrogatione 78, 17
 signa — 40
 27797mm

21. 1/2
 29
 82 1/2
 11 6 1/2

(2)

27 de Agosto de 1692

Gra.

Designacion hecha por Do.
 Catalina Antonia de Muncunzi Coradon del Mar
 ques de Salas